



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

El suscrito Diputado José Rodolfo Muñoz Campero, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 34 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 96 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea para su trámite legislativo la presente iniciativa de **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tienen dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Que por su ubicación geográfica, el Estado de Chiapas tiene relevancia estratégica para el desarrollo de las diversas especies pecuarias y avícolas, en virtud de la riqueza de sus recursos naturales, donde se explotan bovinos, ovinos, porcinos, aves, abejas y la ganadería alternativa que comprende las especies exóticas como son iguanas, venados, entre otras. La actividad ganadera contribuye con 9.1% del PIB del sector a nivel estatal, el cual proporciona alimentos ricos en proteínas para la población, en cuatro productos principales: carne, leche, huevo y miel.

La Cruzada Nacional Contra El Hambre, es una estrategia de inclusión y bienestar social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y nutrición de 7'400,000 mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación. La estrategia parte de reconocer que la alimentación es un derecho humano, reconocido universalmente y establecido en el artículo 4 de nuestra Constitución; sin embargo, es un derecho que no se ha materializado plenamente en todos los mexicanos. Chiapas fue sede del lanzamiento nacional de esta estrategia el 21 de enero de 2013 en el municipio de Las Margaritas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

A través del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, los Ejes "2. Familia Chiapaneca" y "3 Chiapas Exitoso", se proyectan la ejecución de políticas de desarrollo humano y social, con las cuales se dará combate frontal a la pobreza extrema, marginación y desigualdad social, con respeto a los derechos de la población indígena, de la niñez y de las personas con discapacidad, impulsando a la juventud y a las mujeres con equidad e igualdad de oportunidades. Así como el desarrollo económico integral y sustentable del Estado a partir de la modernización del campo, estímulo a las empresas e industrias, generación de empleos y consolidación del turismo como motor de prosperidad.

En Chiapas existe presencia de la banca de desarrollo, comercial y microfinancieras; sin embargo, no toda la población tiene acceso al financiamiento, ello genera un limitado fortalecimiento de las actividades económicas, fundamentalmente del sector social. El acceso al financiamiento permitirá a las personas, grupos, organizaciones o empresas sociales, emprender o fortalecer alguna actividad económica generadora de ingresos y con ello mejorar las condiciones de vida y nutrición de las familias al desarrollar capacidades y conocimientos en programas de autoconsumo y producción local de alimentos.

Para ello, la Secretaría del Campo, tiene como objetivo principal fundamental, promover y fomentar en la Entidad, acciones de evaluación, capacitación, asistencia técnica, organización de productores, comercialización de los productos, de reconversión productiva y agroindustrial, así como incentivar y fomentar la producción y la productividad agrícola, ganadera, para mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado.

Así también, en la actualidad la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, cuenta con atribuciones y funciones respecto al tema de desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas, a través de los Centros de Desarrollo Comunitario, siendo esta la instancia que coordina la administración y operación de las actividades del Centro Reproductor Avícola de Teopisca y el Centro de Especies Menores de San Cristóbal de Las Casas, los cuales tienen como objetivo principal producir y criar pollitos de cuatro semanas de edad con calidad genética y sanitaria para su distribución a todo el Estado, contribuyendo a mejorar la nutrición de la población marginada y vulnerable del Estado, a través de la entrega de aves genéticamente adaptables al medio rural.

No obstante lo anterior, es necesario reorientar e impulsar políticas que permitan fomentar en grupos o sectores de la población, el desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas en la Entidad, a través de la Secretaría del Campo mediante programas y acciones orientadas a la explotación



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

avícola de traspatio, el cual representa una de las actividades de mayor aportación en la economía de las familias de escasos recursos y una de las fuentes primarias de proteína de origen animal, mejorando significativamente la calidad de vida de los chiapanecos.

En merito de lo expuesto, se hace necesaria la presente reforma con el fin de asignarle a la Secretaría del Campo la administración del Centro Reproductor Avícola de Teopisca y el Centro de Especies Menores de San Cristóbal de Las Casas a la Secretaría del Campo, con esto se conlleva a la implementación de programas de asistencia social que garantizan a la familia y a los grupos vulnerables de la entidad chiapaneca un soporte al núcleo familiar, y, en consecuencia un beneficio a la comunidad, lo cual se transforma en una mejor sociedad.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter, a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXI del artículo 35; **Se adiciona** la fracción XXII al artículo 35; y **Se deroga** la fracción XVI del artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34.- Al titular de la Secretaría de Desarrollo...

I a la XV. ...

XVI.- Se deroga.

XVII. ...

Artículo 35.- Al titular de la Secretaría del Campo ...

I. a la XX. ...

XXI.- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y nutrición de las familias que habitan en zonas marginadas y desprotegidas, a través del desarrollo de sus capacidades y conocimientos técnicos-prácticos en los programas que se realizan en los Centros Reproductor y de Especies Menores Avícolas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

XXII.- Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya el Titular del Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados al Centro Reproductor Avícola de Teopisca y al Centro de Especies Menores de San Cristóbal de las Casas, de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, serán transferidos de inmediato a la Secretaría del Campo.

Artículo Cuarto.- Las atribuciones y/o referencias que las disposiciones legales otorgan al Centro Reproductor Avícola de Teopisca y al Centro de Especies Menores de San Cristóbal de las Casas, de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, serán asumidas de forma inmediata por la Secretaría del Campo.

Artículo Quinto.- Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, por conducto del Centro Reproductor Avícola de Teopisca y el Centro de Especies Menores de San Cristóbal de las Casas, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos a la Secretaría del Campo.

Artículo Sexto.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo.- Los titulares de la Secretarías de Desarrollo y Participación Social y del Campo, deberán someter a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado, las adecuaciones que correspondan al marco jurídico de su actuación, a efecto de hacerlos congruentes con las disposiciones del presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.



Dip. José Rodolfo Muñoz Campero.
Integrante de la LXVI Legislatura
del Honorable Congreso del Estado

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.